



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **HULLERAS DE ANTIOQUIA S.A.**, representada legalmente por el señor **BAYRON CASTRILLON TRUJILLO**, que dentro del expediente No. **GCI-161**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de noviembre de 2013---RESOLUCION No: 110945.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión de derechos** presentada al interior del Contrato de Concesión radicado con el **No GCI-161**, cuyo titular es La sociedad **HULLERAS DE ANTIOQUIA S.A.**, con Nit. 811.038.324-8, representada legalmente por el señor **BAYRON CASTRILLON TRUJILLO** (o quien haga sus veces), identificado con la cédula de ciudadanía número 98.479.159, para la exploración y explotación de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, situada en jurisdicción del municipio de **VENECIA** de este departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de febrero de 2007, con el Código N° **GCI-161**, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO: Dar aplicación** al literal c), numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9° de la misma ley, comunicándole al concesionario que, de conformidad con éste, debe realizar la cesión de los derechos mineros del contrato y en caso de que no sea posible deberá renunciar a su ejecución.---**ARTÍCULO TERCERO: No realizar** el cambio de razón social de la sociedad titular, hasta tanto no sea cumplido lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO CUARTO: Requerir** a la titular minera para que proceda con la renovación de la póliza minero ambiental, en los términos indicados en el contrato de concesión, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el mes de julio de 2013.---**ARTÍCULO QUINTO: Requerir** a la titular minera para que proceda con la presentación de los ajustes al PTO, en atención a los conceptos técnicos emitidos por esta Delegada.---**ARTÍCULO SEXTO: Considerar**, efectuado bajo causal de caducidad en los términos del artículo 288 de la Ley 685 de 2001, lo requerido en los artículos precedentes, teniendo en cuenta que se ha tenido el tiempo suficiente para acatar y cumplir lo estipulado en el contrato y la legislación minera. Por lo tanto si en el **término de treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia no quedan subsanadas todas las faltas de que adolece el título minero, se procederá con la respectiva declaratoria de caducidad.---



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente la presente Resolución al interesado o a su apoderado legalmente constituido. ---**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.---**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI CARO URIBE----**  
Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

17 FEB. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

Desfijado

21 FEB. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellin - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia